

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble de Arrendado, instaurado por COLOMBIANA DE ADMINISTRACION Y PROTECCION LTDA en contra de JHON FREDDY SALAMANCA CASTILLO, JENIFER CAROLINA CASTILLO VARGAS y DORA STELLA VARGAS DE CASTILLO, que se tramitará en única instancia, por ser de mínima cuantía, y además porque la causal de restitución es exclusivamente la mora (numeral 9º, artículo 384 C.G.P.).
2. Notificar esta decisión a la parte demandada, quien dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda conforme al artículo 391 del Estatuto Procesal, advirtiendo el contenido del artículo 384, numeral 4º del mismo texto legal.
3. Reconocer personería a la abogada María Del Pilar López Cárdenas, como apoderada de la parte demandante, a quien se le informa que hará parte de la lista de curadores ad litem del Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de Septiembre de 2022, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 31

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a2d9303126580ebe6e53691f6764ff111846ffbaa1c0bdc669886d4a9d814b**

Documento generado en 02/09/2022 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>